

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA

#### **Convenio entre el IVAP y el Ayuntamiento de Zigoitia en materia de formación y normalización lingüística**

Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de octubre de 2024, por el que se suscribe un convenio entre el IVAP y el Ayuntamiento de Zigoitia en materia de formación y normalización lingüística. Se transcribe el contenido literal del convenio:

#### Intervienen

De una parte, Nagore Alberdi Berasaluze, en calidad de secretaria de Coordinación y Gestión y representante del Instituto Vasco de Administración Pública y, de otra, Javier Gorbeña García en calidad de alcalde y representante del Ayuntamiento de Zigoitia.

#### Exponen

Se reconocen mutuamente personalidad jurídica para suscribir el presente convenio que tiene por objeto posibilitar la asistencia a cursos de capacitación lingüística de los empleados públicos de la institución pública firmante.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 10/1982 (Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera) reconoce el derecho de todos los ciudadanos a utilizar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la administración pública y, en consecuencia, ordena a ésta el ejercicio de este derecho.

Segundo. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su título dedicado a la normalización lingüística, recoge los principios e instrumentos establecidos en la Ley 10/1982. Asimismo, la ley establece los perfiles lingüísticos, de modo que en los procesos de provisión de puestos de trabajo y, en general, en los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco existirán criterios objetivos para la valoración del conocimiento del euskera.

Tercero. El Decreto 133/2021, de 4 de mayo, regula la estructura y funciones del IVAP, y especifica en el apartado 2.º del artículo 16 que corresponde al área de capacitación lingüística, entre otras, "la elaboración de convenios de colaboración en materia de normalización lingüística con las administraciones forales, locales y otros entes de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Cuarto. La Orden de 30 de noviembre de 2005 (en adelante Orden de 30 de noviembre de 2005) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los entes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Así mismo, por medio de esa orden, se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera).

Quinto. El Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco deroga el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y establece para el IVAP un periodo de adaptación -disposición transitoria cuarta.- punto 7, señalando que "dispondrá hasta el 1 de enero de 2025 para adaptarse a las

previsiones contenidas en el presente decreto." En consecuencia, y en tanto no se produzca dicha adaptación, no tendrá efectos en el presente convenio lo dispuesto en el punto 3 del artículo 5 del decreto.

#### Cláusulas

Primera. El Ayuntamiento de Zigoitia tiene aprobado el plan de normalización lingüística, requisito que, de acuerdo con la normativa aplicable, es de obligado cumplimiento junto con la suscripción de un convenio de colaboración.

Segunda. El Instituto Vasco de Administración Pública y el Ayuntamiento de Zigoitia acuerdan colaborar en las labores de normalización lingüística de este último. El objeto del presente convenio es la organización de cursos de euskaldunización/alfabetización y formación lingüística correspondientes al perfil lingüístico 4.

– El Instituto Vasco de Administración Pública pone a disposición del Ayuntamiento de Zigoitia los servicios de capacitación lingüística recogidos en el capítulo I de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

– Cada trabajador dispondrá del crédito horario que se determine en función de los parámetros establecidos en el apartado 3 del artículo sexto de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

– Ambas partes son conocedoras de las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en el capítulo III de la Orden de 30 de noviembre de 2005 y se comprometen a su cumplimiento.

– La suscripción del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Zigoitia supone la aceptación de las condiciones de acceso a los servicios de capacitación lingüística establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 2005.

Tercera. El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. Las partes podrán acordar expresamente su prórroga por cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarta. Cualquiera de las partes podrá manifestar unilateralmente su voluntad de denunciar el presente convenio, en cuyo caso deberá garantizarse la finalización de las actividades iniciadas. El convenio finalizará su vigencia a los tres meses de manifestarse tal voluntad.

En Ondategi, a 18 de diciembre de 2024

*El Alcalde*

**JAVIER GORBEÑA GARCÍA**